

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, LUNES 26 DE AGOSTO DE 2024 AÑO CXXII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 80

Página 1349

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL DEL PODER POPULAR.....	1350
Acuerdo X-62 (GOC-2024-465-O80).....	1350
Acuerdo X-63 (GOC-2024-466-O80).....	1350
Acuerdo X-64 (GOC-2024-467-O80).....	1352
Acuerdo X-65 (GOC-2024-468-O80).....	1352
Acuerdo X-66 (GOC-2024-469-O80).....	1353
Acuerdo X-67 (GOC-2024-470-O80).....	1353
Acuerdo X-68 (GOC-2024-471-O80).....	1354
Acuerdo X-69 (GOC-2024-472-O80).....	1355
Acuerdo X-70 (GOC-2024-473-O80).....	1355
Acuerdo X-71 (GOC-2024-474-O80).....	1357
Acuerdo X-72 (GOC-2024-475-O80).....	1360
Acuerdo X-73 (GOC-2024-476-O80).....	1365
Acuerdo X-74 (GOC-2024-477-O80).....	1370
Acuerdo X-75 (GOC-2024-478-O80).....	1371
Acuerdo X-76 (GOC-2024-479-O80).....	1372
Acuerdo X-77 (GOC-2024-480-O80).....	1372
Acuerdo X-78 (GOC-2024-481-O80).....	1373
Acuerdo X-79 (GOC-2024-482-O80).....	1373
Acuerdo X-80 (GOC-2024-483-O80).....	1374
Acuerdo X-81 (GOC-2024-484-O80).....	1374
Acuerdo X-82 (GOC-2024-485-O80).....	1375
Acuerdo X-83 (GOC-2024-486-O80).....	1375
Acuerdo X-84 (GOC-2024-487-O80).....	1376
Acuerdo X-85 (GOC-2024-488-O80).....	1376

Acuerdo X-86 (GOC-2024-489-O80).....	1377
Acuerdo X-87 (GOC-2024-490-O80).....	1377
Acuerdo X-88 (GOC-2024-491-O80).....	1378
Acuerdo X-89 (GOC-2024-492-O80).....	1378
Acuerdo X-90 (GOC-2024-493-O80).....	1379
Acuerdo X-91 (GOC-2024-494-O80).....	1379
Acuerdo X-92 (GOC-2024-495-O80).....	1380
Acuerdo X-93 (GOC-2024-496-O80).....	1381
Acuerdo X-94 (GOC-2024-497-O80).....	1383
CONSEJO DE ESTADO.....	1385
Acuerdo 221-X (GOC-2024-498-O80).....	1385
Acuerdo 222-X (GOC-2024-499-O80).....	1385
Acuerdo 223-X (GOC-2024-500-O80).....	1386

ASAMBLEA NACIONAL DEL PODER POPULAR

GOC-2024-465-O80

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 17 de julio de 2024, correspondiente al Tercer Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 92.1 de la Ley 131, “Ley de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba”, de 20 de diciembre de 2019, se somete a la aprobación de los diputados el proyecto de Orden del Día para el Tercer Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular en su X Legislatura.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO X-62

PRIMERO: Aprobar el Orden del Día para el Tercer Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular en su X Legislatura.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 17 días del mes de julio del año 2024, “Año 66 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2024-466-O80

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 17 de julio de 2024, correspondiente al Tercer Período Ordinario de Sesiones de la X Legisla-

tura, ha considerado la propuesta de declaración reiterando su más firme rechazo a la presencia calumniosa de Cuba en la lista del Gobierno de los Estados Unidos sobre Estados que supuestamente patrocinan el terrorismo y, según lo dispuesto en el Artículo 108, inciso d) de la Constitución de la República, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO X-63

PRIMERO: Aprobar la Declaración de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba, reiterando su más firme rechazo a la presencia calumniosa de Cuba en la lista del Gobierno de los Estados Unidos sobre Estados que supuestamente patrocinan el terrorismo, que se anexa al presente acuerdo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 17 días del mes de julio del año 2024, “Año 66 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández

ANEXO

DECLARACIÓN DE LA ASAMBLEA NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA REPÚBLICA DE CUBA

La Asamblea Nacional del Poder Popular reitera su más firme rechazo a la presencia calumniosa de Cuba en la lista del Gobierno de los Estados Unidos sobre Estados que supuestamente patrocinan el terrorismo. Al hacerlo, repudia con igual firmeza los recientes intentos de políticos anticubanos de perpetuar esa calificación mendaz, mediante corruptas maniobras en el Congreso de ese país, con propuestas legislativas dirigidas a maniar la capacidad del gobierno para corregir la injusticia y reconocer la verdad, si esa fuera su intención.

El Gobierno de los Estados Unidos y sus agencias de aplicación y cumplimiento de la ley, al igual que sus agencias de inteligencia, conocen con suficientes evidencias que es absolutamente falso que Cuba patrocine el terrorismo.

Conocen, como conoce la comunidad internacional, la posición transparente y consistente de Cuba contra las formas y manifestaciones de terrorismo, incluyendo al terrorismo de Estado, por quien quiera, donde quiera y cuando quiera que se cometan. Les consta que la legislación cubana, tanto en la Constitución como en el Código Penal, tiene disposiciones claras, firmes e inconfundibles contra ese flagelo.

La Asamblea Nacional reconoce las múltiples declaraciones que reclaman a Estados Unidos poner fin a esta injusta designación, emitidas por gobiernos de todos los continentes, en especial de América Latina y el Caribe; de agrupaciones internacionales y regionales como la Comunidad del Caribe (CARICOM), la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) y la Unión Europea (EU); de legisladores, grupos parlamentarios de amistad, parlamentos nacionales y líderes de instituciones interparlamentarias regionales; de Organizaciones religiosas y sociales; de grupos solidarios, y de cubanos en casi todo el mundo. Reconoce también el reclamo dentro de Estados Unidos por parte de diversos actores, incluyendo congresistas federales y estatales, consejos de ciudades, organizaciones activistas, profesionales, sindicatos y entidades laborales, juntas de condados y escolares.

Como representante de un pueblo que ha sufrido el terrorismo en carne propia, y que aún enfrenta la amenaza de acciones violentas y terroristas organizadas y financiadas desde territorio de los Estados Unidos por personas y figuras que allí disfrutaban de la toleran-

cia de las autoridades, la Asamblea Nacional enfatiza el firme compromiso de continuar luchando contra el terrorismo en todas sus formas, y de luchar también contra los intentos del imperialismo de manipular con oportunismo un tema tan grave y sensible en su política de hostilidad contra Cuba.

La Habana, 17 de julio de 2024.

GOC-2024-467-O80

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 17 de julio de 2024, correspondiente al Tercer Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado el informe sobre el chequeo de los acuerdos aprobados en el Primer y Segundo Períodos Ordinarios de Sesiones de la X Legislatura, y según lo dispuesto en el Artículo 108, inciso d) de la Constitución de la República, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO X-64

PRIMERO: Aprobar el informe sobre el chequeo de los acuerdos aprobados en el Primer y Segundo Períodos Ordinarios de Sesiones de la X Legislatura.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 17 días del mes de julio de 2024, “Año 66 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2024-468-O80

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 17 de julio de 2024, correspondiente al Tercer Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República, en su Artículo 108, inciso i), dispone que la Asamblea Nacional del Poder Popular aprueba los objetivos generales y metas de los planes, en función del desarrollo económico y social, y el Artículo 200 de la Ley 131 “De Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba”, establece que el Presidente de la Asamblea Nacional puede disponer que las comisiones de trabajo lo dictaminen.

POR CUANTO: El Primer Ministro ha presentado información sobre el Estado de Implementación de las Proyecciones del Gobierno para Corregir Distorsiones y Reimpulsar la Economía durante el Primer Semestre de 2024.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO X-65

PRIMERO: Aprobar el informe presentado por el Primer Ministro sobre el Estado de Implementación de las Proyecciones del Gobierno para Corregir Distorsiones y Reimpulsar la Economía durante el Primer Semestre de 2024.

SEGUNDO: Que el Consejo de Estado, en sus reuniones, mantenga el seguimiento periódico al cumplimiento y resultados de la implementación del Programa.

TERCERO: Los Órganos Locales del Poder Popular deben revisar y fortalecer las estrategias de trabajo requeridas para concretar las acciones que tributan a la implementación a su nivel del “Programa de Gobierno para Corregir Distorsiones y Reimpulsar la Economía” y analizarán su cumplimiento y los resultados alcanzados en sus sesiones de trabajo.

CUARTO: Que las comisiones permanentes de la Asamblea Nacional del Poder Popular, en el ámbito de sus competencias, realicen las acciones de control que correspondan sobre el cumplimiento de las proyecciones del Gobierno para corregir distorsiones y reimpulsar la economía en los organismos y los territorios, e informen de ello a la Asamblea Nacional en el mes de diciembre de 2024.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 17 días del mes de julio del año 2024, “Año 66 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2024-469-O80

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 17 de julio de 2024, correspondiente al Tercer Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República, en el Artículo 109, inciso c), dispone que la Asamblea Nacional del Poder Popular elige los integrantes del Consejo de Estado.

POR CUANTO: El Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular conoció de las cartas de renuncia a sus cargos de cuatro miembros del Consejo de Estado, cediendo sus cargos por haber asumido otras responsabilidades y permitir que se mantenga la representatividad en el Órgano.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO X-66

ÚNICO: Aceptar la renuncia a su condición de miembros del Consejo de Estado de los compañeros siguientes:

JULIO EMILIO MOREJÓN PÉREZ

ANGÉLICA MARÍA CHORENS FERNÁNDEZ

RAFAEL SANTIESTEBAN POZO

AYLIN ÁLVAREZ GARCÍA

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 17 días del mes de julio del año 2024, “Año 66 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2024-470-O80

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 17 de julio de 2024, correspondiente al Tercer Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República, en el Artículo 109, inciso c), dispone que la Asamblea Nacional del Poder Popular elige los integrantes del Consejo de Estados, y la Ley 27 “Ley Electoral”, en su Artículo 238, en relación con los artículos 217 y 218 establece el procedimiento para la conformación y presentación de la candidatura a miembros del Consejo de Estado.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO X-67

ÚNICO: Aprobar por unanimidad la candidatura presentada por la Comisión de Candidaturas Nacional para cubrir los cuatro cargos vacantes de miembros del Consejo de Estado, a los compañeros siguientes.

FÉLIX DUARTE ORTEGA
CARIDAD MEYVIS ESTÉVEZ ECHEVARRÍA
REINIER GUILLÉN OTERO
RICARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 17 días del mes de julio del año 2024, “Año 66 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2024-471-O80

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 17 de julio de 2024, correspondiente al Tercer Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República, en el Artículo 109, inciso c), dispone que la Asamblea Nacional del Poder Popular elige los integrantes del Consejo de Estado, y la Ley 27 “Ley Electoral”, en su Artículo 238, en relación con el Artículo 219, establece el procedimiento para la elección de los miembros del Consejo de Estado.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO X-68

ÚNICO: Teniendo en cuenta los resultados de la votación directa y secreta para elegir los cargos vacantes de miembros del Consejo de Estado, por haber obtenido todos más del 50 % de los votos válidos emitidos, se declaran elegidos como miembros de este Órgano los siguientes compañeros:

FÉLIX DUARTE ORTEGA
CARIDAD MEYVIS ESTÉVEZ ECHEVARRÍA
REINIER GUILLÉN OTERO
RICARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para su general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 17 días del mes de julio del año 2024, “Año 66 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2024-472-O80

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 17 de julio de 2024, correspondiente al Tercer Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República, en su Artículo 108, inciso k), dispone que corresponde a la Asamblea Nacional del Poder popular discutir y aprobar el Presupuesto del Estado y controlar su cumplimiento, y el Artículo 200 de la Ley 131 “De Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba”, establece que el Presidente de la Asamblea Nacional puede disponer que las comisiones de trabajo lo dictaminen.

POR CUANTO: El ministro de Finanzas y Precios ha presentado la Liquidación del Presupuesto del Estado al año 2023.

POR CUANTO: La situación en que se desempeñó la economía en el año 2023, puso a prueba, una vez más, la capacidad de nuestro sistema social de enfrentar las adversidades económicas, y defender las conquistas sociales y el alto compromiso de la Revolución con su pueblo y, a pesar de las limitaciones, fueron cumplidos los objetivos propuestos.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO X-69

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Estado del año 2023 presentado por el ministro de Finanzas y Precios.

SEGUNDO: Aprobar el Dictamen presentado por las comisiones de Asuntos Económicos y Asuntos Constitucionales y Jurídicos de la Asamblea Nacional del Poder Popular, con la recomendación de que el Gobierno de la República y los órganos locales del Poder Popular:

1. Adopten las medidas que en rigor procedan con los que violan la Ley del Presupuesto del Estado, de manera que no continúen produciéndose hechos de esta naturaleza.
2. Analizar de forma rigurosa el completamiento de las plantillas de los organismos globales y de control, en interés de perfeccionar el control institucional.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 17 días del mes de julio del año 2024, “Año 66 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2024-473-O80

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 18 de julio de 2024, correspondiente al Tercer Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República, en su Artículo 108, inciso q), dispone que la Asamblea Nacional del Poder Popular ejerce la más alta fiscalización sobre los órganos del Estado, y el Artículo 211.1 de la Ley 131 “De Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba”, establece que el Presidente de la Asamblea Nacional da cuenta a esta, para que se pronuncie sobre el informe de los resultados de la más alta fiscalización.

POR CUANTO: El Acuerdo X-60, de fecha 22 de diciembre de 2023, de la Asamblea Nacional del Poder Popular, aprobó conocer en el Tercer Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, el informe de los resultados de la más alta Fiscalización al Ministerio de la Industria Alimentaria, realizado por las comisiones permanentes de trabajo de Asuntos Económicos, Industrias, Construcciones y Energía, y la de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, con la coordinación de la Comisión Agroalimentaria.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO X-70

PRIMERO: Aprobar el informe con los resultados del ejercicio de la más alta fiscalización al Ministerio de la Industria Alimentaria con las recomendaciones siguientes:

1. El Ministerio, en cumplimiento de su misión estatal, debe fortalecer las acciones de control que permitan el cumplimiento de las regulaciones pesqueras, y sobre la producción industrial de alimentos y bebidas
2. Avanzar como parte de la descentralización de competencias a los territorios, en la definición y traspaso a los municipios de entidades productivas para los sistemas alimentarios locales, con el correspondiente mecanismo de asignación de recursos de los balances materiales y financieros. Incrementar las entregas de las producciones a los balances municipales de alimentos.
3. Acelerar el proceso de perfeccionamiento funcional, estructural y de composición del órgano central del MINAL y las OSDES del sector, en función del cumplimiento en la separación de las funciones estatales y empresariales, la racionalización del personal en las áreas que lo requieren, el fomento y desarrollo de empresas filiales y MIPYMES estatales, la aplicación de sistemas de pago más estimulantes y un mayor aporte a los presupuestos locales.
4. Establecer mecanismos financieros que permitan disminuir el nivel de cuentas por cobrar y pagar, incluidas las existentes, entre entidades del propio organismo y grupos empresariales.
5. Incrementar la presentación de proyectos/productos para la exportación, que se revierta en el desarrollo de las producciones de alimentos de primera necesidad para la población, potenciando los encadenamientos nacionales y disminuyendo las importaciones.
6. Aumentar la preparación del personal encargado de los procesos de diseño, negociación y la concreción ágil de las oportunidades de negocios con inversión extranjera directa.
7. Priorizar la actualización de los esquemas de financiamientos para asegurar las producciones que constituyen rubros exportables y las que sustituyen importaciones.
8. Potenciar la concepción e implementación del sistema de gestión de ciencia, tecnología e innovación en las estructuras estatales y empresariales a los diferentes

- niveles, que permitan una mayor conexión entre las entidades que forman parte del SGCTI y el sistema empresarial del sector agroalimentario, con énfasis en las prioridades definidas por el país y las estrategias de desarrollo territorial.
9. Fortalecer los encadenamientos con los productores nacionales de materias primas bajo el principio de cadenas del valor, logrando perfeccionar la contratación económica.
 10. Incrementar la exigencia en la implementación del sistema integral de mantenimiento industrial, producción y recuperación de piezas de repuesto y de reciclaje en cada una de las empresas.
 11. Perfeccionar el control interno administrativo, la vigilancia revolucionaria, la denuncia oportuna y sistematizar el trabajo en valores con los trabajadores del sector para reducir causas que condicionan la ocurrencia de ilegalidades, hechos delictivos y casos de corrupción.
 12. Incrementar las acciones de responsabilidad social de las diferentes estructuras empresariales del sector, en función de la atención a personas, familias y comunidades en situación de vulnerabilidad, en coordinación con los consejos de la Administración municipales.

SEGUNDO: Que el Consejo de Ministros adopte las decisiones correspondientes en función de que los organismos de la Administración Central del Estado, y los gobiernos provinciales instrumenten las acciones que den respuestas a las recomendaciones realizadas en este informe.

TERCERO: Que el Ministerio de la Industria Alimentaria elabore un plan de medidas que dé respuesta a los señalamientos realizados en la Más Alta Fiscalización, y lo presente al Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular en 30 días hábiles a partir de la aprobación del informe.

CUARTO: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, a través del Consejo de Estado y sus comisiones permanentes de trabajo, controlen el cumplimiento de las recomendaciones realizadas y el plan de medidas del Ministerio de la Industria Alimentaria.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 18 días del mes de julio del año 2024, “Año 66 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2024-474-O80

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 18 de julio de 2024, correspondiente al Tercer Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República, en su Artículo 108, inciso s), dispone que la Asamblea Nacional del Poder Popular conoce y adopta decisiones sobre los informes de rendición de cuenta de los organismos de la Administración Central del Estado, y el Artículo 200 de la Ley 131 “De Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba”, establece que el Presidente de la Asamblea Nacional puede disponer que las comisiones de trabajo lo dictaminen.

POR CUANTO: El Acuerdo X-59, de fecha 22 de diciembre de 2023, de la Asamblea Nacional del Poder Popular, aprobó conocer en el Tercer Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, el informe de rendición de cuenta del Ministerio de Comercio Interior.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO X-71

PRIMERO: Aprobar el informe de rendición de cuenta del Ministerio de Comercio Interior.

SEGUNDO: Aprobar el dictamen presentado por las comisiones de Atención a los Servicios, Industrias, Construcciones y Energía, Asuntos Económicos, Salud y Deporte, Agroalimentaria y la de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, con las recomendaciones siguientes:

1. Incrementar e intencionar la preparación de los directores de Comercio Estatal e insistir en el papel que el Gobierno provincial y las administraciones municipales tienen en el cumplimiento de las funciones de estos órganos y en el cumplimiento de los programas priorizados.
2. Realizar un proceso intensivo de preparación con todos los organismos impositores que puedan aplicar los decretos-ley y otras normas jurídicas que regulen las medidas contra aquellos que incumplan lo establecido en la Política para el Comercio en Cuba.
3. Avanzar en las acciones concebidas para asegurar la recreación y atención diferenciada de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
4. Profundizar en las causas que limitan el avance más acelerado de la categorización de almacenes tanto en el comercio mayorista como minorista, para presentar el Plan Nacional para la mejora en cuanto a la logística de almacenes derivado de estudios de la infraestructura que actualice las posibilidades de solución a corto, mediano y largo plazos.
5. Atender, sistematizar y ampliar la distribución de los recursos asignados a las cadenas de tiendas por territorios.
6. Encaminar la contribución efectiva a la canasta familiar normada desde las capacidades locales no como complemento, sino como recurso plenamente balanceable que posibilite la descarga del balance central.
7. Proponer a quien corresponda que los proveedores comprometidos en los programas priorizados y en entregas al balance aprobadas en el Plan de la economía, solo comercialicen en otras variantes una vez cumplido su encargo o presenten la propuesta que consideren para su análisis y aprobación.
8. Desplegar mecanismos de control para la inmediata incorporación de todas las formas de gestión en el comercio electrónico, así como la aplicación de incentivos por su utilización, así como avanzar de forma más acelerada en el proceso de bancarización de las operaciones comerciales en el sector.
9. Eliminar la deformación de lo que establece la Resolución 111 de 2023 en su Artículo 4 del Banco Central de Cuba.
10. Reforzar, junto con el Ministerio de Finanzas y Precios en esta etapa, el control del análisis de las fichas de costo en los proveedores de cualquier forma de gestión.
11. Evaluar las acciones pendientes por cumplir en lo orientado para al Perfeccionamiento del Comercio, haciendo énfasis en la solución de aquellas estructuras (empresas, UEB y/o establecimientos) que no muestran positivos

- resultados, así como en la conveniencia de extinguir o mantener los grupos empresariales que atienden las actividades del Comercio, la Gastronomía y los Servicios en los territorios.
12. Perfeccionar los procesos de licitación de espacios y locales a otras formas de gestión no estatales, garantizando mayor transparencia, rigor en el proceso de contratación, y control administrativo y popular.
 13. Fortalecer, de conjunto con las administraciones municipales, las universidades, Asociación Nacional de Economistas y Contadores, y otros actores locales, la gestión económica financiera y comercial de las estructuras productivas estatales asociadas a la gastronomía y los servicios, potenciando encadenamientos productivos y modelos de negocios conjuntos con los diferentes actores económicos.
 14. Implementar de manera más efectiva la gestión de los inventarios.
 15. Establecer mecanismos financieros que permitan disminuir el nivel de cuentas por cobrar y pagar de las entidades del sector del comercio, así como su capitalización para el aprovechamiento de capacidades productivas.
 16. Contribuir, en lo que le corresponde, a la iniciativa legislativa de la Ley de Protección al Consumidor, en aras de elaborar una norma sin precedentes y necesaria para la defensa de los intereses del Pueblo, así como promover normas de menor rango que protejan los derechos del consumidor.
 17. Perfeccionar la estrategia de comunicación del organismo, haciendo énfasis en la participación oportuna y congruente de los trabajadores que comparten con la población en todos los niveles y formas de dirección.
 18. Intencionar que la aplicación de la ciencia en el sector tenga en cuenta las evaluaciones del observatorio científico de comercio y aborden con mayor énfasis lo relativo a la situación del capital humano, la comunicación social y los resultados del sistema empresarial.
 19. Certificar que las causas y condiciones que aún persisten y favorecen la ocurrencia de delitos, hechos de corrupción e ilegalidades tengan en las acciones que se proponen las respuestas para eliminarlas, así como un repudio y enfrentamiento a las mismas.
 20. Desterrar por siempre del sector aquellas manifestaciones de desidia, insensibilidad, irrespeto a lo que tanto el Estado y el Gobierno defienden como conquistas de la Revolución y en respeto a nuestro pueblo.

TERCERO: Que el Ministerio de Comercio Interior elabore un plan de medidas que dé respuesta a las recomendaciones realizadas en el dictamen, el que debe presentar al Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular en 30 días hábiles a partir de la aprobación del informe.

CUARTO: Que las Comisiones Permanentes de Trabajo participantes en el ejercicio de control den seguimiento al cumplimiento del plan de medidas.

QUINTO: Que el Consejo de Estado considere incluir en su plan de temas del año 2025, la evaluación al cumplimiento del plan de medidas elaborado por el Ministerio de Comercio Interior.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 18 días del mes de julio del año 2024, “Año 66 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2024-475-O80

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 18 de julio de 2024, correspondiente al Tercer Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República, en el Artículo 109, inciso h), dispone que la Asamblea Nacional del Poder Popular elige los jueces legos del Tribunal Supremo Popular, y la Ley 140 “De los Tribunales de Justicia” y su Reglamento establecen el procedimiento para la conformación y presentación de la candidatura.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO X-72

ÚNICO: Aprobar por unanimidad la candidatura presentada por la Comisión de Candidaturas Nacional para la elección de los jueces legos del Tribunal Supremo Popular, cuyos nombres obran en el anexo a este acuerdo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 18 días del mes de julio del año 2024, “Año 66 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández

ANEXO

CANDIDATURA DE JUECES LEGOS DEL TRIBUNAL SUPREMO

1. ZAIRI DALZÓN MENDOZA
2. CONSUELO TRINIDAD MARÍN DÍAZ
3. DEYSI TORRES RAMÍREZ
4. JUAN FERNANDO PORCEGUÉ BORRELL
5. ZAIMAR GUTIÉRREZ DÍAZ
6. MINERVA QUIÑONES ROVIRA
7. ERNESTO LÓPEZ VERDERA
8. DAIMARELIS BATISTA HERNÁNDEZ
9. ANTONIO PÉREZ PEREA
10. LUZ MARÍA QUIÑONES LEÓN
11. DAYAMÍ RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
12. BELKIS GARCÍA MIERES
13. TAIMARA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
14. RENAN CANO BERENGUER
15. OSCAR GAMBOA BAQUERO
16. MILAGRO SAVÓN SAVÓN
17. GERARDO ALEJO PÉREZ
18. MIGUEL LÓPEZ ALONSO
19. GRISER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
20. MARTHA BÁRBARA POLANCO DÍAZ
21. IDANIA CARIDAD ARBOLÁEZ MORÉ
22. RICARDO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
23. LOURDES REGINA LÓPEZ MORALES
24. MARÍA DE LOS ÁNGELES NOA MORALES
25. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ

26. GLICÉRIDO JESÚS CUBA TÁPANES
27. YOLAISIS SEGURA GINARTE
28. JOSEFINA GONZÁLEZ DÍAZ
29. ZENIA PÉREZ ORTIZ
30. FÉLIX BRAVO ZOA
31. ANA JULIA ALBUERNE WATSON
32. ELIECER GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ
33. CARLOS MEDINA CASAMAYOR ALMENARES
34. PABLO ALFONSO VELÁZQUEZ TORRES
35. MARTHA ESCALANTE ZAYAS
36. ESTEBAN ÁLVAREZ PALMERO
37. DORIS LÓPEZ PÉREZ
38. MIGDALIA GLADYS PUIG FONSECA
39. DAYAMID HERNÁNDEZ GARCÍA
40. MARTA RAQUEL MÉNDEZ HECHAVARRÍA
41. CELIA MARÍA HERNÁNDEZ SALGADO
42. PATRIA RUBIERA GUTIÉRREZ
43. BÁRBARA ALEXANDRA PÉREZ NÚÑEZ
44. VENTURA PEART ECHEVERRÍA
45. AGUSTÍN MESA ECHAVARRÍA
46. ALFREDO TORRES VALDÉS
47. ANDRÉS MIRANDA CAMPOS
48. ÁNGEL ALBERTO LEYVA FLORES
49. ÁNGEL ENRÍQUEZ SALAZAR PÉREZ
50. ARIEL FIDEL CASTRO LÓPEZ
51. BELARMINO S. DOMÍNGUEZ ALMAGUER
52. DÉVORA DEL PINO SOTO
53. DIOSDADO VALDESPINO ZAMORA
54. EDUARDO MEDERO MIÑOSO
55. ERENIA DÍAZ GIL
56. ESTRELLA MEDRANO LÓPEZ
57. EURÍPIDES ENRÍQUEZ CARRIÓN ABIAGUES
58. EUSEBIO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
59. FÉLIX REYNET VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ
60. FLORA JULIA RUÍZ SÁNCHEZ
61. FRANCISCO ROTGER BÁRCENA
62. GRISEL CAIRO ALFONSO
63. GUIDO JUSTO ARREDONDO DELGADO
64. IDALMIS PAISÁN RONDÓN
65. JESÚS GARCÍA SEOANE
66. JULIO VIROSA ARANGO
67. LÁZARO MÁXIMO LEÓN PELEGRÍN
68. LEOPOLDINA CUNI FLORES
69. LISET LASSETER RAMOS CARRAZANA
70. LOIPA CARTAYA VILLANUEVA
71. LOURDES MARÍA CANDO LA ROSA
72. LUCRECIA DUARTE DUARTE
73. LUIS PASTOR RODRÍGUEZ NOBREGAS
74. LUIS PÉREZ HERRERA
75. MAIDA REGALADO RODRÍGUEZ

76. MARLENIS MARTÍNEZ TEJEDA
77. MARTA ELENA DE ARMAS CASTILLO
78. MAURA ANGÉLICA GUILLÉN SOSA
79. MERCEDES AGUIAR MORENO
80. MERCEDES PEÑALVER VICET
81. MILAGROS VEQUE MARTÍNEZ
82. MIRTHA FILGUERAS LAGUARDIA
83. NALVIS BAQUERO PÉREZ
84. ODALIS ZAMBRANA VÁZQUEZ
85. OFELIA MOLINER LA GUARDIA
86. PABLO MANUEL PALACIOS RAMÍREZ
87. REINA MARÍA MITJANS MONTERREY
88. RICARDO DEULOFELO PRIETO
89. SALVADORA MARIBEL TAMAYO ROMERO
90. SONIA RODRÍGUEZ GÓMEZ
91. TAYMÍ MENÉNDEZ SAINZ
92. VERENA CARIDAD ABREU ESPÍNOLA
93. YUDITH URQUÍA PANEQUE
94. ARIEL URQUILLO VILLAR
95. MARÍA DE LOS ÁNGELES REYES ZANS
96. YUNEISIS QUERALTA MATOS
97. JUAN CARLOS ORTEGA HERRERA
98. MARICELA DELGADO GRILLO
99. PABLO ILARIO VALLADARES VIQUEIRA
100. ANALIS ALFONSO IBÁÑEZ
101. ALINA MEDEROS BENÍTEZ
102. ARIANNE BÁEZ PÉREZ
103. AURELIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
104. BELKIS GONZÁLEZ VARGAS
105. BLANCA REGLA MORE DIEGO
106. BLANCO ANTONIO CÁRDENAS PAGÁN
107. CARLOS ANTONIO RODRÍGUEZ LABORDE
108. CARLOS JESÚS CASTELLANOS SOBERATS
109. CARLOS RAFAEL ÁLVAREZ PILA
110. CECILIA LÓPEZ PÉREZ
111. DAMAYIS CÓRDOBA VALDEZ
112. PEDRO PABLO JOVA JIMÉNEZ
113. ILEANA MARINA ÁLVAREZ MARRERO
114. ELBA NODARSE DIAGO
115. YANISLEYDIS DESPAIGNE LARDUET
116. HÉCTOR PÉREZ DEL COLCHO
117. ILEANA SÁNCHEZ GARCÍA
118. IRENE NORMA MORA CÁRDENAS
119. DANAIDE RIVAS MONA
120. ISABEL MIRANDA REYES
121. JACQUELINE NÚÑEZ LINARES
122. JORGE LUIS HERAS FERNÁNDEZ
123. JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ SOLARES
124. LARITZA TORRES TRESAT
125. LESI MEDEROS RAMOS
126. LILIANNE MÁRQUEZ ORTIZ

127. LISBETTE CALDERÓN MEJÍAS
128. MARÍA LUIS PRIETO LÓPEZ
129. MARÍA MARTA IBÁÑEZ ÁLVAREZ
130. MARIANELA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
131. MARICET MESTRE BANGO
132. MARLEN VALDÉS PÉREZ
133. MARTHA ROSA PÉREZ VÁZQUEZ
134. MAYELÍN CUESTA GARCÍA
135. MILAYNE EXPÓSITO ESCANDÓN
136. MISNELLY ARONDA FAY
137. MÓNICA DÍAZ O'FARRIL
138. NELSON PENA RODRÍGUEZ
139. NELSON RAÚL VÁZQUEZ ROSALES
140. NELSY TAMARA AMARO HERNÁNDEZ
141. NERYS DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ
142. NÉSTOR RAMÓN CLAVERÍA MILANÉS
143. ODALYS MIRABAL RABASA
144. OLGA LIDIA MONTEJO ALBERTO
145. OLGA NANCY GÓMEZ CHAMIZO
146. OSWAR NARANJO RODRÍGUEZ
147. OYAIMA GARCÍA SÁNCHEZ
148. REINALDO ALFONSO ROJAS
149. LÁZARO GREGORIO LÓPEZ ABALLI
150. ROSA IDANIA FERNÁNDEZ LAMORÚ
151. ROXANA OLIVARES LEYVA
152. SANTOS BARO CÁRDENAS
153. SILVIA IZQUIERDO MOREIRA
154. SILVIA E. LÓPEZ LARRINAGA
155. SUZEL LEÓN HERRERA
156. TANIA HECHAVARRÍA RODRÍGUEZ
157. VICENTE PÉREZ RODRÍGUEZ
158. VÍCTOR ANTONIO LLERANDI ÁVILA
159. VÍCTOR MARIO DELGADO GONZÁLEZ
160. MARLEN FRANCISCA POEY GONZÁLEZ
161. YAMILET CARIDAD HECHAVARRÍA TABERA
162. ARACELIS PRIETO PÉREZ
163. YUNEYSI TORRET HERNÁNDEZ
164. HILDA DE ARMAS MORALES
165. ROBERTO MOLINA HERNÁNDEZ
166. TOMASA MARGARITA VELÁZQUEZ
167. ANNIA COLUMBIÉ LABAÑINO
168. ALINA DE LOS ÁNGELES MONTALVO
169. ILUMINADA VALVERDE CISNEROS
170. DAYMA HERRERA PEDROSO
171. LIDIA ELÍAS CABRERA
172. LAURA FERNÁNDEZ VICIEDO
173. DAYAN CORRALES REYES
174. AMALIA VÁZQUEZ BORGE
175. ISABEL MORENO SALAZAR
176. IRMINIA CUERVO MESTRE
177. ANDRÉS HERNÁNDEZ SOTO

**CANDIDATURA DE JUECES LEGOS DE LA SALA DE LO MILITAR
DEL TRIBUNAL SUPREMO POPULAR (MINFAR)**

1. MADELYN SÁNCHEZ AGUIRRE
2. TATIANA ABREU SÁNCHEZ
3. JORGE DAMASIO TORNÉS MONTERO
4. LIVER CORTIÑA VELÁZQUEZ
5. LEYDIS SANDRA LICOR ZUMETA
6. SURELYS DÍAZ IGLESIAS
7. ERASMO TERRERO FELIPE
8. YIRKA SAMÓN DE LA CRUZ
9. BEAMIRYS SOTOLONGO MARTÍNEZ
10. JUAN RAFAEL TAMAYO COELLO
11. ARMANDO CASTILLO RAMÍREZ
12. RAMÓN YOHENY PÉREZ FERNÁNDEZ

**CANDIDATURA DE JUECES LEGOS DE LA SALA DE LO MILITAR
DEL TRIBUNAL SUPREMO POPULAR (MININT)**

1. ODALIS ORTIZ MOREJÓN
2. OSIRIS DE LA CARIDAD CASTELLANOS RODRÍGUEZ
3. ADRIEL ESTRADA FAVIE
4. YAIMARA TOIRAC RUIZ
5. YAMILA OCAMPO SÁNCHEZ
6. BORIS MARIO REMIS BARRIO
7. CARLOS ALBERTO FRANCÉS POZO
8. LIUDMILA LIBERTAD FAJARDO TOLEDO
9. RAMSÉS RODRÍGUEZ AULET
10. YUDELSIS ROBINSON ARTECHE
11. JENNY AGUIRRE CARRAZANA
12. ELIO VILTRES MEDINA
13. ADALY AYLEN CASTRO HERNÁNDEZ
14. MILAY ELÍAS BALBIER
15. YILIANNI LISET ELIZALDE DÍAZ
16. AYLEMA COTARELO LÓPEZ
17. ODALYS APONTE PALACIO
18. NORAYMI CHIVÁS ACOSTA
19. ROSA NÚÑEZ, OMAR
20. CARLOS JAVIER MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
21. MAIRELYS DE LA CARIDAD BLANCO RODRÍGUEZ

GOC-2024-476-O80

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 18 de julio de 2024, correspondiente al Tercer Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República, en el Artículo 109, inciso h), dispone que la Asamblea Nacional del Poder Popular elige los jueces legos del Tribunal Supremo Popular, y la Ley 140 “De los Tribunales de Justicia” y su Reglamento, establecen el procedimiento para la elección.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO X-73

ÚNICO: Teniendo en cuenta los resultados de la votación directa y pública a mano alzada, para elegir los jueces legos del Tribunal Supremo Popular por haber obtenido la totalidad de los votos, se declaran elegidos los compañeros cuyos nombres obran en el Anexo a este acuerdo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para su general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 18 días del mes de julio del año 2024, “Año 66 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández

ANEXO

JUECES LEGOS DEL TRIBUNAL SUPREMO

1. ZAIRI DALZÓN MENDOZA
2. CONSUELO TRINIDAD MARÍN DÍAZ
3. DEYSI TORRES RAMÍREZ
4. JUAN FERNANDO PORCEGUÉ BORRELL
5. ZAIMAR GUTIÉRREZ DÍAZ
6. MINERVA QUIÑONES ROVIRA
7. ERNESTO LÓPEZ VERDERA
8. DAIMARELIS BATISTA HERNÁNDEZ
9. ANTONIO PÉREZ PEREA
10. LUZ MARÍA QUIÑONES LEÓN
11. DAYAMÍ RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
12. BELKIS GARCÍA MIERES
13. TAIMARA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
14. RENAN CANO BERENGUER
15. OSCAR GAMBOA BAQUERO
16. MILAGRO SAVÓN SAVÓN
17. GERARDO ALEJO PÉREZ
18. MIGUEL LÓPEZ ALONSO
19. GRISER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
20. MARTHA BÁRBARA POLANCO DÍAZ
21. IDANIA CARIDAD ARBOLÁEZ MORÉ
22. RICARDO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
23. LOURDES REGINA LÓPEZ MORALES
24. MARÍA DE LOS ÁNGELES NOA MORALES

25. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ
26. GLICÉRIDO JESÚS CUBA TÁPANES
27. YOLAISIS SEGURA GINARTE
28. JOSEFINA GONZÁLEZ DÍAZ
29. ZENIA PÉREZ ORTIZ
30. FÉLIX BRAVO ZOA
31. ANA JULIA ALBUERNE WATSON
32. ELIECER GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ
33. CARLOS MEDINA CASAMAYOR ALMENARES
34. PABLO ALFONSO VELÁZQUEZ TORRES
35. MARTHA ESCALANTE ZAYAS
36. ESTEBAN ÁLVAREZ PALMERO
37. DORIS LÓPEZ PÉREZ
38. MIGDALIA GLADYS PUIG FONSECA
39. DAYAMID HERNÁNDEZ GARCÍA
40. MARTA RAQUEL MÉNDEZ HECHAVARRÍA
41. CELIA MARÍA HERNÁNDEZ SALGADO
42. PATRIA RUBIERA GUTIÉRREZ
43. BÁRBARA ALEXANDRA PÉREZ NÚÑEZ
44. VENTURA PEART ECHEVERRÍA
45. AGUSTÍN MESA ECHAVARRÍA
46. ALFREDO TORRES VALDÉS
47. ANDRÉS MIRANDA CAMPOS
48. ÁNGEL ALBERTO LEYVA FLORES
49. ÁNGEL ENRÍQUEZ SALAZAR PÉREZ
50. ARIEL FIDEL CASTRO LÓPEZ
51. BELARMINO S. DOMÍNGUEZ ALMAGUER
52. DÉVORA DEL PINO SOTO
53. DIOSDADO VALDESPINO ZAMORA
54. EDUARDO MEDERO MIÑOSO
55. ERENIA DÍAZ GIL
56. ESTRELLA MEDRANO LÓPEZ
57. EURÍPIDES ENRÍQUEZ CARRIÓN ABIAGUES
58. EUSEBIO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
59. FÉLIX REYNET VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ
60. FLORA JULIA RUÍZ SÁNCHEZ
61. FRANCISCO ROTGER BÁRCENA
62. GRISEL CAIRO ALFONSO
63. GUIDO JUSTO ARREDONDO DELGADO
64. IDALMIS PAISÁN RONDÓN
65. JESÚS GARCÍA SEOANE
66. JULIO VIROSA ARANGO
67. LÁZARO MÁXIMO LEÓN PELEGRÍN
68. LEOPOLDINA CUNI FLORES
69. LISET LASSETER RAMOS CARRAZANA
70. LOIPA CARTAYA VILLANUEVA
71. LOURDES MARÍA CANDO LA ROSA
72. LUCRECIA DUARTE DUARTE

73. LUIS PASTOR RODRÍGUEZ NOBREGAS
74. LUIS PÉREZ HERRERA
75. MAIDA REGALADO RODRÍGUEZ
76. MARLENIS MARTÍNEZ TEJEDA
77. MARTA ELENA DE ARMAS CASTILLO
78. MAURA ANGÉLICA GUILLÉN SOSA
79. MERCEDES AGUIAR MORENO
80. MERCEDES PEÑALVER VICET
81. MILAGROS VEQUE MARTÍNEZ
82. MIRTHA FILGUERAS LAGUARDIA
83. NALVIS BAQUERO PÉREZ
84. ODALIS ZAMBRANA VÁZQUEZ
85. OFELIA MOLINER LA GUARDIA
86. PABLO MANUEL PALACIOS RAMÍREZ
87. REINA MARÍA MITJANS MONTERREY
88. RICARDO DEULOFEU PRIETO
89. SALVADORA MARIBEL TAMAYO ROMERO
90. SONIA RODRÍGUEZ GÓMEZ
91. TAYMÍ MENÉNDEZ SAINZ
92. VERENA CARIDAD ABREU ESPÍNOLA
93. YUDITH URQUÍA PANEQUE
94. ARIEL URQUILLO VILLAR
95. MARÍA DE LOS ÁNGELES REYES ZANS
96. YUNEISIS QUERALTA MATOS
97. JUAN CARLOS ORTEGA HERRERA
98. MARICELA DELGADO GRILLO
99. PABLO ILARIO VALLADARES VIQUEIRA
100. ANALIS ALFONSO IBÁÑEZ
101. ALINA MEDEROS BENÍTEZ
102. ARIANNE BÁEZ PÉREZ
103. AURELIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
104. BELKIS GONZÁLEZ VARGAS
105. BLANCA REGLA MORE DIEGO
106. BLANCO ANTONIO CÁRDENAS PAGÁN
107. CARLOS ANTONIO RODRÍGUEZ LABORDE
108. CARLOS JESÚS CASTELLANOS SOBERATS
109. CARLOS RAFAEL ÁLVAREZ PILA
110. CECILIA LÓPEZ PÉREZ
111. DAMAYIS CÓRDOBA VALDEZ
112. PEDRO PABLO JOVA JIMÉNEZ
113. ILEANA MARINA ÁLVAREZ MARRERO
114. ELBA NODARSE DIAGO
115. YANISLEYDIS DESPAIGNE LARDUET
116. HÉCTOR PÉREZ DEL COLCHO
117. ILEANA SÁNCHEZ GARCÍA
118. IRENE NORMA MORA CÁRDENAS
119. DANAIDE RIVAS MONA
120. ISABEL MIRANDA REYES

121. JACQUELINE NÚÑEZ LINARES
122. JORGE LUIS HERAS FERNÁNDEZ
123. JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ SOLARES
124. LARITZA TORRES TRESAT
125. LESI MEDEROS RAMOS
126. LILIANNE MÁRQUEZ ORTIZ
127. LISBETTE CALDERÓN MEJÍAS
128. MARÍA LUIS PRIETO LÓPEZ
129. MARÍA MARTA IBÁÑEZ ÁLVAREZ
130. MARIANELA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
131. MARICET MESTRE BANGO
132. MARLEN VALDÉS PÉREZ
133. MARTHA ROSA PÉREZ VÁZQUEZ
134. MAYELÍN CUESTA GARCÍA
135. MILAYNE EXPÓSITO ESCANDÓN
136. MISNELLY ARONDA FAY
137. MÓNICA DÍAZ O'FARRIL
138. NELSON PENA RODRÍGUEZ
139. NELSON RAÚL VÁZQUEZ ROSALES
140. NELSY TAMARA AMARO HERNÁNDEZ
141. NERYS DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ
142. NÉSTOR RAMÓN CLAVERÍA MILANÉS
143. ODALYS MIRABAL RABASA
144. OLGA LIDIA MONTEJO ALBERTO
145. OLGA NANCY GÓMEZ CHAMIZO
146. OSWAR NARANJO RODRÍGUEZ
147. OYAIMA GARCÍA SÁNCHEZ
148. REINALDO ALFONSO ROJAS
149. LÁZARO GREGORIO LÓPEZ ABALLI
150. ROSA IDANIA FERNÁNDEZ LAMORÚ
151. ROXANA OLIVARES LEYVA
152. SANTOS BARO CÁRDENAS
153. SILVIA IZQUIERDO MOREIRA
154. SILVIA E. LÓPEZ LARRINAGA
155. SUZEL LEÓN HERRERA
156. TANIA HECHAVARRÍA RODRÍGUEZ
157. VICENTE PÉREZ RODRÍGUEZ
158. VÍCTOR ANTONIO LLERANDI ÁVILA
159. VÍCTOR MARIO DELGADO GONZÁLEZ
160. MARLEN FRANCISCA POEY GONZÁLEZ
161. YAMILET CARIDAD HECHAVARRÍA TABERA
162. ARACELIS PRIETO PÉREZ
163. YUNEYSI TORRET HERNÁNDEZ
164. HILDA DE ARMAS MORALES
165. ROBERTO MOLINA HERNÁNDEZ
166. TOMASA MARGARITA VELÁZQUEZ
167. ANNIA COLUMBIÉ LABAÑINO
168. ALINA DE LOS ÁNGELES MONTALVO

169. ILUMINADA VALVERDE CISNEROS
170. DAYMA HERRERA PEDROSO
171. LIDIA ELÍAS CABRERA
172. LAURA FERNÁNDEZ VICIEDO
173. DAYAN CORRALES REYES
174. AMALIA VÁZQUEZ BORGE
175. ISABEL MORENO SALAZAR
176. IRMINIA CUERVO MESTRE
177. ANDRÉS HERNÁNDEZ SOTO

**JUECES LEGOS DE LA SALA DE LO MILITAR
DEL TRIBUNAL SUPREMO POPULAR (MINFAR)**

1. MADELYN SÁNCHEZ AGUIRRE
2. TATIANA ABREU SÁNCHEZ
3. JORGE DAMASIO TORNÉS MONTERO
4. LIVER CORTIÑA VELÁZQUEZ
5. LEYDIS SANDRA LICOR ZUMETA
6. SURELYS DÍAZ IGLESIAS
7. ERASMO TERRERO FELIPE
8. YIRKA SAMÓN DE LA CRUZ
9. BEAMIRYS SOTOLONGO MARTÍNEZ
10. JUAN RAFAEL TAMAYO COELLO
11. ARMANDO CASTILLO RAMÍREZ
12. RAMÓN YOHENY PÉREZ FERNÁNDEZ

**JUECES LEGOS DE LA SALA DE LO MILITAR
DEL TRIBUNAL SUPREMO POPULAR (MININT)**

1. ODALIS ORTIZ MOREJÓN
2. OSIRIS DE LA CARIDAD CASTELLANOS RODRÍGUEZ
3. ADRIEL ESTRADA FAVIE
4. YAIMARA TOIRAC RUIZ
5. YAMILA OCAMPO SÁNCHEZ
6. BORIS MARIO REMIS BARRIO
7. CARLOS ALBERTO FRANCÉS POZO
8. LIUDMILA LIBERTAD FAJARDO TOLEDO
9. RAMSÉS RODRÍGUEZ AULET
10. YUDELSIS ROBINSON ARTECHE
11. JENNY AGUIRRE CARRAZANA
12. ELIO VILTRES MEDINA
13. ADALY AYLEN CASTRO HERNÁNDEZ
14. MILAY ELÍAS BALBIER
15. YILIANNI LISET ELIZALDE DÍAZ
16. AYLEMA COTARELO LÓPEZ
17. ODALYS APONTE PALACIO
18. NORAYMI CHIVÁS ACOSTA
19. ROSA NÚÑEZ, OMAR
20. CARLOS JAVIER MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
21. MAIRELYS DE LA CARIDAD BLANCO RODRÍGUEZ

GOC-2024-477-O80

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 18 de julio de 2024, correspondiente al Tercer Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República, en su Artículo 108, inciso s), dispone que la Asamblea Nacional del Poder Popular conoce y adopta decisiones sobre los informes de rendición de cuenta de los gobiernos provinciales, y el Artículo 200 de la Ley 131 “De Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba”, establece que el Presidente de la Asamblea Nacional puede disponer que las comisiones de trabajo lo dictaminen.

POR CUANTO: El Acuerdo X-58, de fecha 22 de diciembre de 2023, de la Asamblea Nacional del Poder Popular, aprobó conocer en el Tercer Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, el informe de rendición de cuenta del Gobierno Provincial del Poder Popular de Villa Clara.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO X-74

PRIMERO: Aprobar el informe de rendición de cuenta del Gobierno Provincial del Poder Popular de Villa Clara.

SEGUNDO: Aprobar el dictamen presentado por la comisión de Órganos Locales del Poder Popular de la Asamblea Nacional del Poder Popular, con las recomendaciones siguientes:

1. Continuar fortaleciendo las acciones dirigidas al control del Plan de la Economía y la ejecución del Presupuesto asignado, con énfasis en:
 - Dar seguimiento periódico en los consejos de la Administración municipales al plan de la economía en lo referido a las producciones físicas, las empresas con pérdidas y las que incumplen las utilidades planificadas.
 - Disminuir el déficit presupuestario e incrementar los municipios superavitarios.
 - Alcanzar el completamiento de las plantillas de los organismos de la economía global, haciendo énfasis en los cuadros centro de estos organismos.
2. Fortalecer el trabajo con las formas productivas que aseguran las áreas existentes de los cultivos y el completamiento de las especies ganaderas que tributan a los programas productivos del Plan de Soberanía Alimentaria y Seguridad Alimentaria y Nutricional.
3. Priorizar la atención al programa cañero azucarero, permitiendo incrementar los volúmenes de siembra, disminuir el área vacía existente e incrementar los rendimientos agrícolas.
4. Reforzar la atención intersectorial en el programa materno infantil.
5. Mantener atención prioritaria desde los planes de la economía al programa de atención a la dinámica demográfica, teniendo en cuenta que la provincia de Villa Clara es de las más envejecidas del país.
6. Agilizar el completamiento y preparación especializada de los trabajadores sociales, la aplicación de su sistema de trabajo hasta las circunscripciones, así como perfeccionar la intersectorialidad en el funcionamiento de los grupos de prevención en la demarcación de los consejos populares.

7. Adoptar las medidas que garanticen la participación de los directivos de la Administración Municipal y de las entidades de incidencia local en las reuniones de los consejos populares, donde se discuten los resultados de los controles populares y la atención a los planteamientos pendientes de solución.

TERCERO: Que el Gobierno Provincial del Poder Popular de Villa Clara elabore un plan de medidas para dar solución a las recomendaciones incluidas en el dictamen y lo presente al Presidente de la Asamblea Nacional en el mes de septiembre de 2024.

CUARTO: Que el Consejo de Estado considere en su plan de temas para el año 2025, la evaluación del cumplimiento del plan de medidas presentado por el Gobierno Provincial de Villa Clara.

QUINTO: Que el Consejo de Estado y las comisiones permanentes de trabajo de la Asamblea Nacional del Poder Popular den seguimiento a las recomendaciones expuestas anteriormente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 18 días del mes de julio del año 2024, “Año 66 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2024-478-O80

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 18 de julio de 2024, correspondiente al Tercer Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: Según establece la Constitución de la República en su Artículo 108, inciso c), corresponde a la Asamblea Nacional del Poder Popular aprobar las leyes.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO X-75

PRIMERO: Aprobar la Ley 168 “De la Transparencia y el Acceso a la Información Pública”, con vista a que sea refrendada por el Presidente de la República antes de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

SEGUNDO: Aprobar el dictamen presentado por las comisiones de Asuntos Constitucionales y Jurídicos, y de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente sobre Ley 168 “De la Transparencia y el Acceso a la Información Pública”.

TERCERO: Las comisiones consideran pertinente recomendar que el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en el plazo previsto en la Ley, presente las normas complementarias.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 18 días del mes de julio del año 2024, “Año 66 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2024-479-O80

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 18 de julio de 2024, correspondiente al Tercer Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: Según establece la Constitución de la República en el Artículo 108, inciso p), y en correspondencia con el Artículo 147.1 y 2 de la Ley 131 “De Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba”, la Asamblea Nacional del Poder Popular puede nombrar una Comisión de Estilo.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO X-76

ÚNICO: Aprobar la Comisión de Estilo, integrada por los diputados EDUARDO MARTÍNEZ DÍAZ, ELBA MARTÍNEZ AMADOR y MARTHA DEL CARMEN MESA VALENCIANO, quien la presidirá, para que revisen el texto de la Ley 168 “De la Transparencia y el Acceso a la Información Pública”, antes de ser firmada por el Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, y remitida al Presidente de la República para su refrendación y posterior publicación en la Gaceta Oficial de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 18 días del mes de julio del año 2024, “Año 66 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2024-480-O80

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 19 de julio de 2024, correspondiente al Tercer Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: “La Ley de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba”, de 20 de diciembre de 2019, en su Artículo 92.2 dispone que la inclusión en el orden del día de algún nuevo asunto requiere la aprobación de la mayoría de los diputados.

POR CUANTO: El Presidente de la República ha propuesto la incorporación de un nuevo punto en el orden del día del Tercer Período de Sesiones de la Asamblea Nacional en su X Legislatura, relativo a movimientos de cuadros.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO X-77

ÚNICO: Incorporar en el Orden del Día para el Tercer Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular en su X Legislatura, a propuesta del Presidente de la República, un punto sobre movimientos de cuadros.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 19 días del mes de julio del año 2024, “Año 66 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2024-481-O80

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 19 de julio de 2024, correspondiente al Tercer Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: Según establece la Constitución de la República en su Artículo 108, inciso c), corresponde a la Asamblea Nacional del Poder Popular aprobar las leyes.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO X-78

PRIMERO: Aprobar la Ley 169 “Del Procedimiento Administrativo”, con vista a que sea refrendada por el Presidente de la República antes de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

SEGUNDO: Aprobar el dictamen presentado por la comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos sobre la Ley 169 “Del Procedimiento Administrativo”.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 19 días del mes de julio del año 2024, “Año 66 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2024-482-OXX

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 19 de julio de 2024, correspondiente al Tercer Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: Según establece la Constitución de la República en el Artículo 108, inciso p), y en correspondencia con el Artículo 147.1 y 2 de la Ley 131 “De Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba”, la Asamblea Nacional del Poder Popular puede nombrar una Comisión de Estilo.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO X-79

ÚNICO: Aprobar la Comisión de Estilo, integrada por los diputados ORISELL RICHARDS MARTÍNEZ, ELBA MARTÍNEZ AMADOR y JOSÉ LUIS TOLEDO SANTANDER, quien la presidirá, para que revisen el texto de la Ley 169 “Del Procedimiento Administrativo” antes de ser firmada por el Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, y remitida al Presidente de la República, para su refrendación y posterior publicación en la Gaceta Oficial de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 19 días del mes de julio del año 2024, “Año 66 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2024-483-O80

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 19 de julio de 2024, correspondiente al Tercer Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: Según establece la Constitución de la República en su Artículo 108, inciso c), corresponde a la Asamblea Nacional del Poder Popular aprobar las leyes.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO X-80

PRIMERO: Aprobar la Ley 170 “Del Sistema de Títulos Honoríficos y Condecoraciones de la República de Cuba”, con vista a que sea refrendada por el Presidente de la República antes de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

SEGUNDO: Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos sobre Ley 170 “Del Sistema de Títulos Honoríficos y Condecoraciones de la República de Cuba”.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 19 días del mes de julio del año 2024. “Año 66 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2024-484-O80

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 19 de julio de 2024, correspondiente al Tercer Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: Según establece la Constitución de la República en el Artículo 108, inciso p), y en correspondencia con el Artículo 147.1 y 2 de la Ley 131 “De Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba”, la Asamblea Nacional del Poder Popular puede nombrar una Comisión de Estilo.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO X-81

ÚNICO: Aprobar la Comisión de Estilo, integrada por los diputados OSCAR MANUEL SILVERA MARTÍNEZ, ELBA MARTÍNEZ AMADOR y JOSÉ AMADO RICARDO GUERRA, quien la presidirá, para que revisen el texto de la Ley 170 “Del Sistema de Títulos Honoríficos y Condecoraciones de la República de Cuba”, antes de ser firmada por el Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, y remitida al Presidente de la República para su refrendación y posterior publicación en la Gaceta Oficial de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 19 días del mes de julio del año 2024, “Año 66 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2024-485-O80

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 19 de julio de 2024, correspondiente al Tercer Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República, en su Artículo 109, inciso f), dispone que la Asamblea Nacional del Poder Popular elige al Contralor General de la República.

POR CUANTO: El Presidente de la República ha propuesto la liberación por renovación, de GLADYS BEJERANO PORTELA del cargo de Contralor General de la República.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO X-82

ÚNICO: Liberar del cargo de Contralor General de la República, por renovación, a GLADYS BEJERANO PORTELA.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 19 días del mes de julio del año 2024, “Año 66 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2024-486-O80

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 19 de julio de 2024, correspondiente al Tercer Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República, en su Artículo 109, inciso f), dispone que la Asamblea Nacional del Poder Popular elige al Contralor General de la República.

POR CUANTO: El Presidente de la República ha propuesto para cubrir el cargo de Contralor General de la República a la compañera MIRIAM MARBÁN GONZÁLEZ.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO X-83

ÚNICO: Elegir en el cargo de Contralor General de la República a MIRIAM MARBÁN GONZÁLEZ.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 19 días del mes de julio del año 2024, “Año 66 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2024-487-O80

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 19 de julio de 2024, correspondiente al Tercer Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: Según establece la Constitución de la República, en su Artículo 108, inciso c), corresponde a la Asamblea Nacional del Poder Popular aprobar las leyes.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO X-84

PRIMERO: Aprobar la Ley 171 “De Migración”, con vista a que sea refrendada por el Presidente de la República antes de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

SEGUNDO: Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos sobre la Ley 171 “De Migración”.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 19 días del mes de julio del año 2024, “Año 66 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2024-488-O80

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 19 de julio de 2024, correspondiente al Tercer Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: Según establece la Constitución de la República en el Artículo 108, inciso p), y en correspondencia con el Artículo 147.1 y 2 de la Ley 131 “De Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba”, la Asamblea Nacional del Poder Popular puede nombrar una Comisión de Estilo.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO X-85

ÚNICO: Aprobar la Comisión de Estilo, integrada por los diputados ORISELL RICHARDS MARTÍNEZ, ELBA MARTÍNEZ AMADOR y JOSÉ LUIS TOLEDO SANTANDER, quien la presidirá, para que revisen el texto de la Ley 171 “De Migración” antes de ser firmada por el Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, y remitida al Presidente de la República para su refrendación y posterior publicación en la Gaceta Oficial de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 19 días del mes de julio del año 2024, “Año 66 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2024-489-O80

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 19 de julio de 2024, correspondiente al Tercer Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: Según establece la Constitución de la República en su Artículo 108, inciso c) corresponde a la Asamblea Nacional del Poder Popular aprobar las leyes.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO X-86

PRIMERO: Aprobar la Ley 172 “De Ciudadanía”, con vista a que sea refrendada por el Presidente de la República antes de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

SEGUNDO: Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos sobre la Ley 172 “De Ciudadanía”.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 19 días del mes de julio del año 2024, “Año 66 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2024-490-O80

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 19 de julio de 2024, correspondiente al Tercer Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: Según establece la Constitución de la República en el Artículo 108, inciso p), y en correspondencia con el Artículo 147.1 y 2 de la Ley 131 “De Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba”, la Asamblea Nacional del Poder Popular puede nombrar una Comisión de Estilo.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO X-87

ÚNICO: Aprobar la Comisión de Estilo, integrada por los diputados ORISELL RICHARDS MARTÍNEZ, ELBA MARTÍNEZ AMADOR, KARLA DE LA CARIDAD SANTANA RODRÍGUEZ y JOSÉ LUIS TOLEDO SANTANDER, quien la presidirá, para que revisen el texto de la Ley 172 “De Ciudadanía” antes de ser firmada por el Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, y remitida al Presidente de la República, para su refrendación y posterior publicación en la Gaceta Oficial de la República

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 19 días del mes de julio del año 2024, “Año 66 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2024-491-O80

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 19 de julio de 2024, correspondiente al Tercer Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: Según establece la Constitución de la República en su Artículo 108, inciso c), corresponde a la Asamblea Nacional del Poder Popular aprobar las leyes.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO X-88

PRIMERO: Aprobar la Ley 173 “De Extranjería”, con vista a que sea refrendada por el Presidente de la República antes de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

SEGUNDO: Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos la sobre Ley 173 “De Extranjería”.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 19 días del mes de julio del año 2024, “Año 66 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2024-492-O80

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 19 de julio de 2024, correspondiente al Tercer Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: Según establece la Constitución de la República en el Artículo 108, inciso p), y en correspondencia con el Artículo 147.1 y 2 de la Ley 131 “De Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba”, la Asamblea Nacional del Poder Popular puede nombrar una Comisión de Estilo.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO X-89

ÚNICO: Aprobar la Comisión de Estilo, integrada por los diputados ORISELL RICHARDS MARTÍNEZ, ELBA MARTÍNEZ AMADOR y JOSÉ LUIS TOLEDO SANTANDER, quien la presidirá, para que revisen el texto de la Ley 173 “De Extranjería” antes de ser firmada por el Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, y remitida al Presidente de la República para su refrendación y posterior publicación en la Gaceta Oficial de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 19 días del mes de julio del año 2024, “Año 66 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2024-493-O80

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 19 de julio de 2024, correspondiente al Tercer Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República en su Artículo 109, inciso g), dispone que la Asamblea Nacional del Poder Popular elige al Presidente y a los demás integrantes del Consejo Electoral Nacional, y la Ley 127 “Ley Electoral”, en su Artículo 27, dispone que el Consejo Electoral Nacional se elige por un periodo de cinco años, y transcurrido ese tiempo corresponde la elección del nuevo Órgano.

POR CUANTO: La Ley 131 “De Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba”, en el Artículo 30 dispone que la Asamblea Nacional, a propuesta de su Presidente, designa una Comisión de Escrutinio para el desarrollo del proceso de elección.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO X-90

PRIMERO: Aprobar la Comisión de Escrutinio para el desarrollo del proceso de elección del Consejo Electoral Nacional, la que está integrada por los diputados siguientes:

1. CARLOS RAFAEL FUENTES LEÓN, QUIEN LA PRESIDE
2. DANHIZ DÍAZ PEREIRA
3. MIGUEL CHARBONET MARTELL
4. YAIMA VALLE BARRIOS
5. YOAMEL ACOSTA MORALES

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 19 días del mes de julio del año 2024, “Año 66 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernandez

GOC-2024-494-O80

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 19 de julio de 2024, correspondiente al Tercer Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República, en el Artículo 109, inciso g), dispone que la Asamblea Nacional del Poder Popular elige al Presidente y demás integrantes del Consejo Electoral Nacional, y la Ley 127 “Ley Electoral”, en su Artículo 27 dispone que este órgano se elige por un periodo de cinco años, y transcurrido ese tiempo corresponde la elección del nuevo Consejo Electoral Nacional.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO X-91

ÚNICO: Teniendo en cuenta los resultados de la votación directa y secreta para elegir los cargos de miembros del Consejo Electoral Nacional, por haber obtenido todos más del 50 % de los votos válidos emitidos, se declaran elegidos como miembros de este órgano los siguientes compañeros:

ALINA BALSEIRO GUTIÉRREZ	Presidenta
MARIELA RONDÓN PEREÑA	Vicepresidenta
ERAIDA ESPINOSA AGUILAR	Secretario
PABLO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ	Vocal
LUIS AUGUSTO ARIAS VERDECIA	Vocal
AMILCAR CANALES TRESPALACIOS	Vocal
DUNIA CAZANAVE GUARNALUCE	Vocal
JORGE LUIS DORTA TOLEDO	Vocal
ROGELIO GINEBRA GORT	Vocal
YOANDI LAZO ALVARADO	Vocal
LUISA MÁRQUEZ ECHEVARRÍA	Vocal
JUANA MAIDELYN MARTÍNEZ ÁLVAREZ	Vocal
OSMAYDA PEDROSO VALDÉS	Vocal
MILVIA PÉREZ PÉREZ	Vocal
ALEXIS RAMOS NODAL	Vocal
OSVALDO RIVERO VILLAVICENCIO	Vocal
ANA ADELA RODRÍGUEZ DUPORTÉ	Vocal
YOEL YASMANI RODRÍGUEZ VEGA	Vocal
SORAYA SARRÍA CRUZ	Vocal
MAURA TOMASEN LEÓN	Vocal
MARÍA LUISA ZAMORA RODRÍGUEZ	Vocal

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para su general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 19 días del mes de julio del año 2024, “Año 66 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernandez

GOC-2024-495-080

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 19 de julio de 2024, correspondiente al Tercer Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República, en su Artículo 108, inciso f), y el Artículo 178 de la Ley 131 “Ley de la Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba”, de 20 de diciembre de 2019, disponen que los decretos-ley y acuerdos que adopte el Consejo de Estado se someten a la ratificación de la Asamblea Nacional.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO X-92

PRIMERO: Ratificar tres (3) decretos-ley aprobados por el Consejo de Estado, que son los siguientes:

- Decreto-Ley 82, de 12 de diciembre de 2023, Modificativo de la Ley 157 “Del Presupuesto del Estado para el año 2023”, de 12 de diciembre de 2022.
- Decreto-Ley 83, de 19 de febrero de 2024, “Del Sistema Nacional de Áreas Protegidas”.
- Decreto-Ley 84, de 20 de mayo de 2024, Modificativo del Decreto-Ley 56 “De la Maternidad de la Trabajadora y la Responsabilidad de las Familias”.

SEGUNDO: Ratificar los ciento seis (106) acuerdos adoptados por el Consejo de Estado en el período comprendido entre el 1ro. de diciembre de 2023 y el 30 de junio de 2024.

TERCERO: Aprobar el dictamen emitido al respecto por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 19 días del mes de julio del año 2024, “Año 66 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2024-496-O80

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en su sesión del día 19 de julio de 2024, correspondiente al Tercer Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: Le corresponde a la Asamblea Nacional del Poder Popular, de conformidad con el Artículo 108, inciso q) de la Constitución de la República, ejercer la más alta fiscalización a los órganos del Estado. Para su realización se auxilia de sus comisiones permanentes de trabajo, de conformidad con el Artículo 204 de la Ley 131 “Ley de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado” de 20 de diciembre de 2019.

POR CUANTO: La Comisión de Industria, Construcciones y Energía ha solicitado, en correspondencia con el Artículo 206, inciso d) de la citada Ley 131, de 2019, se realice la más alta fiscalización al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO X-93

PRIMERO: Aprobar el ejercicio de la más alta fiscalización al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INRH).

SEGUNDO: La Comisión de Industria, Construcciones y Energía será la encargada de dirigir el proceso de la más alta fiscalización, el que se desarrollará del 1ro. de agosto hasta el 30 de noviembre de 2024. Participan, además, las Comisiones de Asuntos Económicos y Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

TERCERO: El período de control abarcará los resultados del año 2023 y primer semestre de 2024.

CUARTO: La Comisión de Industria, Construcciones y Energía presentará, para su aprobación, al Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, el programa de las actividades a realizar, el 31 de julio de 2024.

QUINTO: La más alta fiscalización al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INRH) estará dirigida a:

- a) Cumplimiento de las funciones específicas del INRH, con énfasis en las siguientes:
 - Controlar el patrimonio hidráulico, con especial atención al control del uso eficiente del agua y su calidad.
 - Dirigir el proceso de Balance Anual de las Aguas Terrestres y proponer el correspondiente Plan de Acciones resultante de este proceso.
 - Exigir, en lo que compete, el cumplimiento de las medidas para prevenir, enfrentar y mitigar los efectos hidrometeorológicos extremos.
 - Regular y controlar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial o drenaje pluvial.
- b) Cumplimiento del Plan de la Economía y la Ley del Presupuesto del Estado.
- c) Implementación de la estrategia económico social en correspondencia con la Política Nacional del Agua y el Plan Integral de Desarrollo Hidráulico hasta el 2030 (PIDH 2030):
 - Desarrollo de la infraestructura hidráulica de abasto.
 - Desarrollo de la infraestructura hidrosanitaria.
 - Atención a programas priorizados:
 - Programa de solución a barrios vulnerables
 - Programa de solución a efectos de la sequía
 - Programa de trasvases y disponibilidad de agua
 - Programa de hidrometría y redes de observación
- d) Resultados alcanzados en la implementación de las proyecciones de gobierno para corregir distorsiones y reimpulsar la economía, con alcance a todas las empresas y unidades presupuestadas que integran el sector hidráulico.
- e) Resultados de los programas de ciencia, tecnología e innovación en el desarrollo del organismo.
- f) Tratamiento dado a los planteamientos de la población.

SEXTO: Las asambleas municipales del Poder Popular aportarán a la Comisión de Industria, Construcciones y Energía, por intermedio de la Secretaría de la Asamblea Nacional, los resultados de los controles y fiscalizaciones realizados por sus comisiones permanentes de trabajo en su territorio, sobre los temas a abordar en esta acción de fiscalización.

SÉPTIMO: Las comisiones encargadas de llevar a cabo este ejercicio podrán solicitar, a través de la Secretaría de la Asamblea Nacional, información al organismo en cuestión, a las instituciones de control estatal o rectoras de políticas públicas vinculadas con el objeto de la fiscalización, a otros órganos del Estado, dictámenes u opiniones de especialistas, y realizar entrevistas y encuestas a la población, directivos, funcionarios y empleados.

OCTAVO: El informe final con los resultados de las acciones realizadas se presentará al Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular antes del 15 de noviembre de 2024.

NOVENO: El Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, de conjunto con la dirección del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos y las comisiones permanentes de trabajo de Industria, Construcciones y Energía, Asuntos Económicos y Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, analizará, previo al Cuarto Período Or-

dinario de Sesiones de la X Legislatura, los resultados derivados de la más alta fiscalización y valorará las medidas a adoptar a tales efectos.

DÉCIMO: El Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, en el Cuarto Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, dará cuenta a la Asamblea para que se pronuncie sobre el informe de los resultados de la más alta fiscalización desarrollada, así como del análisis realizado.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en la Habana, a los 19 días del mes de julio del año 2024, “Año 66 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2024-497-O80

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 19 de julio de 2024, correspondiente al Tercer Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República establece, en su Artículo 108, inciso s), que corresponde a la Asamblea Nacional del Poder Popular conocer, evaluar y adoptar decisiones sobre los informes de rendición de cuenta que le presenten los gobiernos provinciales.

POR CUANTO: La Ley 131 “Ley de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba”, en su Artículo 185, dispone que la Asamblea Nacional del Poder Popular, a propuesta de su Presidente, aprueba quién le rinde cuenta en sus períodos de sesiones, así como la comisión que se encarga del correspondiente cronograma de trabajo y de la elaboración del dictamen.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO X-94

PRIMERO: Conocer y evaluar en el Cuarto Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura a efectuarse en diciembre de 2024, el informe de rendición de cuenta del Gobierno Provincial del Poder Popular de Artemisa, en el que se deben abordar los aspectos siguientes:

1. Cumplimiento de la Ley 138 “De Organización y Funcionamiento del Gobierno Provincial del Poder Popular”, de 17 de diciembre de 2020, respecto a:
 - Cumplimiento de las atribuciones del Consejo Provincial.
 - Relaciones con los órganos municipales del Poder Popular.
 - Vínculo con el pueblo.
2. La política para impulsar el desarrollo territorial:
 - Estado de cumplimiento de las acciones aprobadas en las Estrategias de Desarrollo municipales.Resultados del cumplimiento en la provincia de los objetivos y metas del Plan de la Economía y la Ley del Presupuesto del Estado, y de los acuerdos

- adoptados por la Asamblea Nacional y el Consejo de Estado para su control, y lo que le corresponde al Plan del gobierno para corregir distorsiones y reimpulsar la economía respecto a las políticas fiscal, tributaria y bancaria.
3. Resultados de la Implementación de la Estrategia Económica Social, en lo referido a:
 - a) Área de producción y comercialización de alimentos.
 - Resultados de la implementación que se alcanza en los programas productivos definidos en la Ley 148 “De Soberanía Alimentaria y Seguridad Alimentaria y Nutricional”, de 2022.
 - Implementación de la política de control de precios.
 - b) Área de Construcción.
 - Cumplimiento del programa de construcción de viviendas y la producción local de materiales de la construcción para la vivienda.
 - c) Área del Comercio.
 - Impacto alcanzado con el perfeccionamiento de la actividad de Comercio Interior.
 - d) Aplicación de la ciencia e innovación en la gestión del gobierno.
 4. Calidad de los servicios básicos que se prestan a la población, en especial los de Salud, Educación, Transporte y Recursos Hidráulicos.
 5. Resultados de la Implementación del Programa de Gobierno para corregir las distorsiones y reimpulsar la Economía en el 2024, en lo referido a:
 - a) Desarrollar la política social y los mecanismos de protección a las personas, familias y hogares en situación de vulnerabilidad. Resultados de la atención a los barrios en transformación.
 - b) Resultados del cumplimiento de las directivas generales para el enfrentamiento al delito, la corrupción, las ilegalidades y las indisciplinas sociales.
 6. Efectos de las garantías a los derechos de petición y participación popular locales en cuanto a: la atención a los planteamientos, quejas y peticiones de la población, y otras formas de participación y control popular.
 7. Implementación en los órganos locales de las Líneas y Acciones para el continuo perfeccionamiento del sistema del Poder Popular.

SEGUNDO: El gobernador provincial presentará al Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, antes del 15 de octubre de 2024, el informe de rendición de cuenta a que se refiere el apartado anterior, que abarcará los resultados de trabajo al cierre de 2023 y hasta septiembre de 2024.

TERCERO: Encargar a la dirección de la Comisión de Órganos Locales del Poder Popular de la Asamblea Nacional, la elaboración del cronograma de trabajo para la rendición de cuenta del Gobierno Provincial del Poder Popular de Artemisa y la preparación de su correspondiente dictamen.

CUARTO: Los diputados designados por las comisiones de Asuntos Económicos, Atención a los Servicios, Agroalimentaria, Asuntos Constitucionales y Jurídicos, Salud y Deporte, Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, Atención a la Niñez, la Juventud e Igualdad de Derechos para la Mujer, e Industria, Construcciones y Energía, participan, en lo que les corresponde, en las tareas que se programen para garantizar la rendición de cuenta.

QUINTO: Las comisiones encargadas de llevar a cabo este ejercicio solicitarán, a través de la Secretaría de la Asamblea Nacional, información de los órganos, organismos e

instituciones de control estatal o rectores de políticas públicas vinculadas con el territorio, dictámenes u opiniones, y realizarán entrevistas y encuestas a la población, directivos, funcionarios y empleados.

SEXTO: Una vez recibido el informe de rendición de cuenta del Gobierno Provincial del Poder Popular de Artemisa, con vistas a su dictamen, la comisión designada interesa las aclaraciones y datos complementarios y realiza las comprobaciones que considere necesarias.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 19 días del mes de julio del año 2024, “Año 66 de la Revolución”.

Juan Esteban Lazo Hernández

CONSEJO DE ESTADO

GOC-2024-498-O80

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 37, inciso b), en relación con el Artículo 44.2 de la Ley 127, de 13 de julio de 2019, “Ley Electoral”, y el Acuerdo 28 del Consejo de Estado, “Reglamento Orgánico del Consejo Electoral Nacional”, de 20 de febrero de 2020, respectivamente, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La presidenta del Consejo Electoral Nacional ha solicitado la liberación del cargo, como presidenta del Consejo Electoral Municipal de la Isla de la Juventud, de la compañera ENODEIVIS SOTOMAYOR LEÓN, por renuncia.

POR TANTO: El Consejo de Estado, una vez realizada la valoración que corresponde, adopta el siguiente:

ACUERDO 221-X

PRIMERO: Liberar del cargo como presidenta del Consejo Electoral Municipal de la Isla de la Juventud, por renuncia, a la compañera ENODEIVIS SOTOMAYOR LEÓN.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo, a los efectos procedentes, a la presidenta del Consejo Electoral Nacional, a la interesada y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en La Habana, a los 24 días del mes de julio de 2024.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2024-499-O80

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones que le están conferidas en los artículos 122, inciso k) de la Constitución de la República, y 308.2, inciso b) de la Ley 131 “De Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado”; así como en el Artículo 79.2 de la Ley 140 “De los Tribunales de Justicia”, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El presidente del Tribunal Supremo Popular ha presentado la propuesta de cese en el ejercicio del cargo, como Magistrada del Tribunal Supremo Popular, de DAYLÍN GOZÁ VALDÉS, por renuncia.

POR TANTO: El Consejo de Estado, una vez realizada la valoración que corresponde, adopta el siguiente:

ACUERDO 222-X

ÚNICO: Aprobar el cese en el ejercicio del cargo, por renuncia, de DAYLÍN GOZÁ VALDÉS como Magistrada del Tribunal Supremo Popular.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo, al Presidente del Tribunal Supremo Popular, a la interesada y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en La Habana, a los 24 días del mes de noviembre de 2023.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2024-500-O80

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones que le están conferidas en los artículos 122, inciso k) de la Constitución de la República, y 308.2, inciso b) de la Ley 131 “De Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado; así como en el Artículo 79.2 de la Ley 140 “De los Tribunales de Justicia”, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El presidente del Tribunal Supremo Popular ha presentado la propuesta de elección de ELIZABETH GONZÁLEZ GUARDARRAMOS como Magistrada del Tribunal Supremo Popular.

POR TANTO: El Consejo de Estado, una vez realizada la valoración que corresponde, adopta el siguiente:

ACUERDO 223-X

ÚNICO: Elegir a la compañera ELIZABETH GONZÁLEZ GUARDARRAMOS como Magistrada del Tribunal Supremo Popular.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo al presidente del Tribunal Supremo Popular, a la interesada y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en La Habana, a los 24 días del mes de julio de 2024.

Juan Esteban Lazo Hernández